



la anterior Yussuand con veinte reales por
 de labor, es acreditada a la adjudicacion de la
 tierra que solicita, obligandola en forma de
 gal al pago del canon que se le señala, p.^o
 lo cual para abaratar gastos al interesado,
 puede darse comision al Agente que
 el C. tenga a bien nombrar, a efecto de que
 le señale la parte de tierra que solicita,
 labrando la competente Certificacion de su
 cantidad, linderos y canon que debe pagar a
 esta Real C. teniendo presente en todo lo que
 con que no se cause perjuicio a terceros ni a
 su heredad y demas que en ella se encuentren. Lo cual
 queda informado al C. en cumplimiento de
 su anterior acuerdo: no obstante que con su
 superior comision se pedia el Real C. de p.^o para
 de su agrado. Caxag. 7. de Nov. de 1829.
 Juan Luis de Ferrnando al interito inf.
 este Ayuntamiento. Se conforma con
 lo que manifiesta la Contaduria, y desde
 luego acreditandose a Juan Garcia Moreno

